

3565



TRAMITADA
03 AGO 2017
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD

REF.: AUTORIZACIÓN DE ACCESO CALLE DE SERVICIO DE CAMINO PÚBLICO, AUTOPISTA NORTE SUR, CALETERA DERECHA AV. PRESIDENTE JORGE ALESSANDRI N° 12.251. COMUNA SAN BERNARDO.

SANTIAGO, 03 AGO 2017

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURÍDICO		
DEPART. DE REGISTRO		
DEPART. CONTABLE		
SUB. DEPT. C. GENERAL		
SUB. DEPT. E. CARRETERAS		
SUB. DEPT. C. Y BIENES NAC.		
DEPART. ADMINISTRATIVA		
DEPART. VIALIDAD		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

RES. FOR	\$	
IMP. JAC		
ANOT. FOR	\$	
IMP. PAG		
DEDUC. SIC		

VISTOS:

- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones y su Reglamento D.S MOP N° 956 de 1997;
- La Resolución D.V N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002., que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos;
- El Ord. D.V. N° 779 de fecha 21.01.2011;
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica;
- La solicitud de Regularización de Acceso a empresa LUAL S.A. ubicada en caletera derecha de la Avenida Presidente Jorge Alessandri R. N° 12.251, comuna de San Bernardo;
- Declaración de Tránsito;
- Ord. D.I.V.U. N° 381, de fecha 12.01.2017, que aprueba proyecto de Ingeniería de Detalles y establece las condiciones de acceso;
- Certificado de Dominio Vigente, Inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo a Fs 641 vta. N° 488 de 2001, correspondiente al Registro de Propiedad;
- Proyecto de Pavimentación de acceso;
- Ord. N° 12531/17, de fecha 22.05.2017, del Inspector Fiscal de Explotación, donde consta la correcta ejecución de las obras del acceso;
- Carta D/GIN/CA/16/AB4255-0/MOP, de fecha 14 de Noviembre de 2016, de la Autopista Central, donde no presentan observaciones al proyecto.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone claramente que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

- Que la empresa LUAL SA., elevó solicitud para regularizar el acceso



ubicado en caletera derecha de la Avenida Presidente Jorge Alessandri R. N° 12.251, Comuna de San Bernardo;

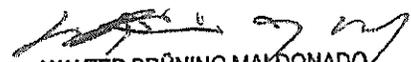
- Que el acceso en cuestión cumplió con los requisitos mencionados en el Ord. D.I.V.U. N° 381, de fecha 12.01.2017, que aprueba proyecto y establece las condiciones de acceso;
- Que la personería de don Alejandro Daniel Molina Magofke, C.I. N° 10.644.328-9, para representar a LUAL S.A., consta de la escritura pública de fecha 10 de Diciembre de 2013, otorgada ante el Notario Público Titular de la 42° Notaría de Santiago, Don Eduardo Avello Concha.
- Que el Inspector Fiscal de Explotación don Jorge González Guzmán, correspondiente al Contrato de Concesión Sistema Norte Sur, certificó la correcta ejecución de las obras de acuerdo al proyecto de Ingeniería de Detalle autorizado;
- Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002, en el Manual de Carreteras Volumen 3 y el Ord. D.V. N° 779 del 21.01.2011;
- Que para el otorgamiento de la presente autorización provisorio de acceso, se ha tenido en especial consideración la circunstancia de haberse acreditado a satisfacción de este Servicio que la empresa LUAL S.A., es propietaria del predio donde se emplaza el acceso;

RESUELVO D.V. EXENTO N° 3565 /

1. AUTORIZÁSE el funcionamiento provisorio del acceso destinado a uso industrial de la empresa LUAL S.A., representada por don Alejandro Daniel Molina Magofke, que se emplaza en Caletera derecha de la Avenida Presidente Jorge Alessandri R. N° 12.251, Comuna de San Bernardo, en las condiciones establecidas en el Ordinario D.I.V.U. N° 381, de fecha 12.01.2017.
2. COMUNÍQUESE la presente Resolución al representante de la Empresa solicitante don Alejandro Daniel Molina Magofke, al Director Regional de Vialidad de la Región Metropolitana y a la Sociedad Concesionaria a través del Inspector Fiscal.
3. ESTABLÉCESE que el incumplimiento de lo dispuesto en el N° 1 precedente, respecto de las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad para la ejecución de obras de acceso autorizadas, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo VI "De las Sanciones" del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de disponer el cierre del acceso en los términos señalados por el inciso 1° del art. 40 del mismo cuerpo legal.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


WALTER BRÖNING MALDONADO
Ingeniero Civil U. Ch.
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

Distribución

Destinatario. Empresa Luval S.A., representada por don Alejandro Daniel Molina Magofke,
Avda. Jorge Alessandri R. N° 12.251. Comuna de San Bernardo.
Dirección Regional de Vialidad Región Metropolitana.

Sociedad Concesionaria Autopista Norte-Sur, a través del Inspector Fiscal del Contrato.
División de Infraestructura Vial Urbana
Departamento de Regulación y Administración Vial Urbana. DV

DIRECCION DE VIALIDAD		
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA		
DOC. EN TRAMITE	V° B°	FECHA
DEPTO. REGULACIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIAL URBANA	L.	12/06/2017
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA	[Handwritten Signature]	01/08/17
DIV. JURIDICA	M.F.F.	31.07.17



[Handwritten mark]

Dirección de Vialidad
Proceso N° 109937661